

EXPERIENCIA ACADEMICA

UNIVERSIDAD DE ANGELÓPOLIS

- Profesor de la materia de Derecho Fiscal II en la facultad de Contaduría y Administración.

UNIVERSIDAD MADERO

- Profesor de la materia de Derecho Fiscal y Procesal Fiscal, en la facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

CASA DE LA CULTURA JURIDICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN PUEBLA

- Disertante en la ponencia de la Magistrada Eva Montalvo Aguilar, en el modulo XI (Juicio de Nulidad) del diplomado en procesos judiciales federales.

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA

Impartiendo los módulos de:

- Derecho Administrativo (2010)
- Derecho Fiscal (2011)
- Derecho Administrativo (2011 y 2012) en el diplomado de Derecho Fiscal y Administrativo a distancia.

ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA

- Profesor de la materia de Derecho Fiscal de 2015 a 2017.
- Profesor de la materia de Derecho Aduanero de 2017 a la fecha.

EXPERIENCIA LABORAL

ASTRA GRUPO CONSULTOR LEGAL, S.C.

- Socio. A la fecha

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- Magistrado por Ministerio de Ley a cargo de la Tercer Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste III. 2019-2020

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA Y ADMINISTRATIVA, CON SEDE CULIACÁN, SINALOA

- Secretario de Acuerdos (Proyectista) adscrito a la Tercera Sala Regional del Noreste. 2013-2020

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

- Secretario de Acuerdos (Proyectista) adscrito a la Tercera Sala Regional del Noreste. 2013

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, CON SEDE EN PUEBLA, PUEBLA

- Secretario de Acuerdos (Proyectista) adscrito a la Segunda Sala Auxiliar. 2012-2013

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

- Secretario de Acuerdos (Proyectista) adscrito a la Tercera Sala Regional de Oriente. 2006-2012

FORMACIÓN ACADÉMICA

ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA

- Doctorado en Derecho (en proceso de elaboración de Tesis). 2015-2017

BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

- Maestría en Derecho Fiscal. 2008-2010

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, CAMPUS CULIACAN

- Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales. 1999-2004

OTROS ESTUDIOS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA

- Diplomado de derecho penal tributario.

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

- Diplomado en impuestos al comercio exterior.

INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- Curso de especialización en materia fiscal.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA

- Curso de redacción y argumentación jurídica.
- Estudio de lengua extranjera (inglés) en el centro de idiomas.

SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

- Curso sobre el proyecto del decreto por el que se expidió la ley federal de procedimiento contencioso administrativo.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MONTERREY Y CULTURA FISCAL, A. C.

- Seminario en Impuestos y Cultura Fiscal.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

- Curso de actualización sobre el juicio en línea.
- Curso de Ética Jurídica.
- Taller de Redacción y Argumentación Jurídica.

PUBLICACIONES

REVISTA JURIDICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

- Ley del Impuesto Sobre la Renta.- Los recipientes portátiles de Gas L.P. adquiridos por una empresa cuya actividad es la distribución de este producto a los consumidores, se consideran inversión en activo fijo y por consecuencia son deducibles del impuesto relativo a través de la depreciación. Noviembre 2008.
- Impuesto especial sobre producción y servicios (Diesel).- Resulta ilegal el que la autoridad niegue la devolución de saldo a favor del impuesto relativo aduciendo que la factura en copropiedad no demuestra la propiedad plena del vehículo sobre el cual se utilizó el Diesel sujeto al estímulo fiscal. Enero 2010.
- Procedencia de la vía.- El embargo sobre el dinero, debe de considerarse como una resolución susceptible de impugnarse mediante juicio de nulidad, al causar un agravio en materia fiscal al demandante. Febrero 2010.
- Relación laboral.- Certificaciones de las consultas realizadas al Sistema de Pensiones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, si no se advierte de manera clara el significado del tipo de movimiento, resultan insuficientes para acreditar la misma. Agosto 2010.
- Multas impuestas en términos de los Artículos 81 Fracción XXVI, 82 Fracción XXVI del Código Fiscal de la Federación, son ilegales si se sanciona al contribuyente por el hecho de dar cumplimiento extemporáneo a un requerimiento de obligaciones. Abril 2011.
- Depósitos bancarios.- Prueba pericial contable, no es la idónea para acreditar que los depósitos bancarios se tratan de préstamos, cuando la autoridad los determina presuntivamente como ingresos gravados. Abril 2011.
- Impuesto Sobre la Renta. Es ilegal si en la determinación hecha al retenedor por distribución de dividendos, sólo se cita el Artículo 165 Fracción V de la ley respectiva. Junio 2011.
- Determinación presuntiva por omisión en la retención de Impuesto Sobre la Renta relativa a salarios. Es ilegal si no se sigue el procedimiento establecido en el artículo 57 del Código Fiscal de la Federación. Junio 2011.
- Determinación presuntiva en base al Artículo 59 fracción I del Código Fiscal de la Federación. Es aplicable tal hipótesis cuando se le determinan como ingresos los depósitos de cuentas bancarias registrados en la contabilidad y cuyo origen no demuestra el contribuyente que no son objeto de gravamen. Junio 2011.
- Multa impuesta en términos de los Artículos 85 Fracción I y 86 Fracción I del Código Fiscal de la Federación, no es ilegal por el hecho que anteriormente a ésta, se haya determinado una diversa multa en el mismo procedimiento fiscalizador y se encuentre subjudice. Junio 2011.

PUBLICACIONES

REVISTA JURIDICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

- Organismos públicos descentralizados operadores de agua potable. Si de la legislación que le es aplicable se establece que las contraprestaciones que recibe son derechos, no son sujetos a la mecánica del Impuesto al Valor Agregado, por lo que no están obligados al pago del mismo, y por consecuencia tampoco al acreditamiento ni devolución de tal tributo. Abril 2012.
- Organismos públicos descentralizados estatales. Para determinar si resulta procedente acreditar el Impuesto al Valor Agregado, resulta menester el establecer si los ingresos correspondientes, pueden ser clasificados como derechos o aprovechamientos y no solo el hecho que opere con recursos públicos. Abril 2012.
- Desvío de poder no se actualiza la indemnización a que se refiere la hipótesis normativa descrita en la Fracción V del Artículo 51 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo si la determinación realizada por la autoridad se encuentra dentro de sus facultades, independientemente de que hubiese seguido un procedimiento distinto al contemplado en la ley para su emisión. Enero 2014.
- Daño moral. Elementos que debe acreditar una persona moral para reclamar la responsabilidad patrimonial del estado. Febrero 2015.
- Plazo de dos años para solicitar el pago del valor de la mercancía. Su cómputo inicia a partir de que la autoridad manifiesta la imposibilidad de la devolución de la mercancía. Febrero 2015.
- Negativa ficta y negativa expresa. Al ser resoluciones independientes una de la otra, no se actualiza la causal de improcedencia prevista en el Artículo 8, Fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, aun y cuando en ambas se controvierta la negativa de devolución de los mismos conceptos como pago de lo indebido. Febrero 2015.
- Negativa ficta y negativa expresa recaída a una misma solicitud de devolución de pago de lo indebido. La parte actora debe controvertir los motivos y fundamentos expuestos por la demandada tanto en la contestación de la demanda, como en la resolución expresa si esta se acompaña al oficio de contestación. Febrero 2015.
-